



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0581--DEL 2020

POR LA CUAL SE RESUELVE UN REAJUSTE A LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE UN (A) DOCENTE REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por los Decreto No 1075 de 2015, 1278 de 2002 y 319 de 2020 y en especial las conferidas por el Decreto No 00068 del 09 de Enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que el (la) docente **FERNANDO CONSUEGRA GONZÁLEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **72019038**, mediante PQR **004523 DEL 11 DE MARZO DE 2020**, solicitó reajuste Salarial al grado **DOS (2) A CON ESPECIALIZACIÓN**, aportando para tal fin Acta de Grado No. 78176 del 12 de Febrero de 2020, expedida por la Universidad de Santander, que le otorga el Título de **ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**.

Que al revisar el expediente se tiene que el (la) Docente **FERNANDO CONSUEGRA GONZÁLEZ**, acredita el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales** y se encuentra en el grado del Escalafón: Dos (2) del Nivel A.

Que el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002, establece que el salario de ingreso a la carrera docente debe ser superior al que devengan actualmente los educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979.

Que para efectos de salario y prestaciones sociales de los docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media.

Que el Decreto 319 del 27/02/2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que a partir del 1° de enero de 2020, la asignación básica mensual del grado Dos en los diferentes niveles del escalafón, para quienes acreditan el título de licenciado o profesional no licenciado, se detalla así: Sin Especialización, Con Especialización, Con Maestría, Con Doctorado.

Que así mismo, el Parágrafo 2° del artículo 1° del Decreto 319 del 27/02/2020, consagra que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado Dos (2) del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes".

Que el Parágrafo 3° ibidem, establece que el reconocimiento que se apruebe a los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, "constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito".

Que el título de **ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**, aportado por el (la) docente **FERNANDO CONSUEGRA GONZÁLEZ**, aplica para el reconocimiento de la modificación en la asignación básica mensual de el (la) peticionario (a), toda vez que corresponde a un área **CONSIDERADA FUNDAMENTAL DENTRO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE**; motivo por el cual es pertinente acoger lo pedido y proceder a reajustar la asignación básica mensual al grado **DOS (2) A CON ESPECIALIZACIÓN** de conformidad con la Sentencia C -423 de 2005 la Corte Constitucional.

Que en consecuencia, el (la) peticionario (a), devengará el salario correspondiente al **Grado DOS (2) A CON ESPECIALIZACIÓN**, de conformidad con lo expresado en el Decreto 319 del 27/02/2020.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el reajuste a la asignación básica mensual de el (la) docente **FERNANDO CONSUEGRA GONZÁLEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **72019038**, con el salario correspondiente al **Grado DOS (2) A CON ESPECIALIZACIÓN**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del **11 DE MARZO DE 2020**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente procede el recurso de reposición en los términos de ley, so pena de quedar agotada la vía gubernativa.

Dada en Barranquilla, a los

01 ABR 2020

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: * Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente
Revisó: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica
Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas. Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente atlantico.gov.co

9